Núm. 5104.—LEY que declara de utilidad pública la construcción de las obras que sean necesarias para impedir los daños que ocasionan las avenidas del Camú.—G. O. Núm. 2303 del 22 de Junio 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

*Ha dado la siguiente*

LEY.

Unico: Se declara obra nacional la construcción de las obras que sean necesarias para impedir los daños que causan á la ciudad de La Vega las avenidas del río Camú.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de sesiones del Senado de la República, á los cuatro días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Leovigildo Cuello.—José R. López.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 12 del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente: S. Otero Nolasco.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Junio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de E. de Fomento y Comunicaciones: Ml. de Js. Troncoso de la Concha.—